



Para el pueblo de este quarto de...

Sello Quarto, Año de Mil
Seiscientos y Veinteytre

En la Villa de Tudana, a diez días del mes de Noviembre del
mill seiscientos y veinte y tres años, el Sr. D. Simon Maldonado,
Jalón, Abogado de los R. Consejo, y Alcalde Mayor en ella por
su Magestad, Dixo = que por el Consejo Real de Indias, a diez y siete de
Junio, fué mandado al Sr. Don Manuel Antonio de Bustamante
de su Magestad, en el R. Consejo de las Indias, por la que se le
hubo asuñada de orden de dicho R. Consejo, de vida amano, del
Sr. Juan Osorio de Castilla, del Consejo de su Magestad, y Fiscal, en el
Referido de Indias, de su nombre, en relación de la Real cédula, que
tiene esta dha. Villa, de docto. Los señores, que espieren en ella, con
que títulos, nombramientos, o recudimientos, venidos a qualquier
manera, dentro del término que se expresa en esta Real cédula
de la que se sigue, por causa de estos autos, se subista su Magestad, Dixo
debia mandarle, y mandó, que se cumpla, se execute, en todo
lo que se manda, para lo que se ordena, la que se haga, para
esta Villa, en su nombre, ayuntamiento, para su mayor cum-
plimiento, que se haga, la Real cédula de la Verdad, que tiene es-
ta dha. Villa, la misma se notifique, a docto. Los señores, de ella, que
dentro del día de la modificación, existan ante su Magestad, los títulos,
nombramientos, o recudimientos, en virtud de que, espieren, se execute
todo lo mencionado, todo lo mencionado, que se manda, por
esta Real cédula, para que se cumpla, y se obedezca, y se obedezca =

Yo Simon Maldonado
Jalón

